

440

.REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 03 MAR 2023

Proceso N° 2020-00186

1. Se incorpora al expediente comunicación remitida por la parte actora (fl. 466), en la que indica la forma en que obtuvo el número celular del señor **RAFAEL BERNARDO ENCISO ORTÍZ**.

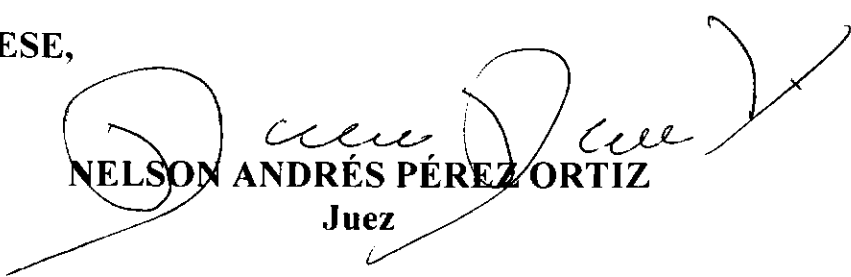
2. Teniendo en cuenta las documentales obrantes en el expediente (fl. 459 a 462 y fl. 466), dan cuenta de lo señalado en el inciso segundo del art. 8 de la Ley 2213 de 2022, este despacho tiene por surtida la notificación personal realizada a **RAFAEL BERNARDO ENCISO ORTÍZ** a través de mensaje de datos.

3. No obstante lo anterior, no se evidencia en el plenario que **RAFAEL BERNARDO ENCISO ORTÍZ** haya remitido acuse de recibo, o constancia alguna que permita constatar el acceso al destinatario al mensaje. Por lo señalado se requiere a la parte actora para que, dentro de los **diez días** siguientes a la notificación de este auto, allegue las evidencias correspondientes a través de las cuales se pueda constatar el acceso del destinatario al mensaje remitido, mediante el cual se realizó la notificación personal ordenada, para efectos de efectuar el conteo de términos al tenor de lo previsto en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

4. Una vez se allegue lo requerido en el numeral anterior, ingrésese el expediente al despacho para continuar con el trámite previsto en el art. 373 del C.G.P.

5. Por secretaría, remítase copia del expediente digital al apoderado **CHRISTIAN CAMILO DÍAZ ALVARADO** al correo electrónico christian.diazlawyer@gmail.com.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Jurisdicción Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 013 Fecha 06 MAR 2023

El Secretario(a),